

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por E-CL S.A.

SANTIAGO, 09 DIC. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 634

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letras c) y h) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por el D.S N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía;
- d) La solicitud de E-CL S.A., contenida en carta VPDN/2014/197, de fecha 24 de septiembre de 2014;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía a E-CL S.A., mediante carta CNE N° 505 de 9 de octubre de 2014;
- f) Lo informado por E-CL en carta VPDN/2014/224 de 7 de noviembre de 2014;
- g) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, a través de carta CNE N° 599, de 19 de noviembre del año 2014;
- h) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, a través de carta CDEC-SING N° 1386, de fecha 28 de noviembre de 2014;

- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que E-CL S.A., mediante carta VPDN/2014/197 de fecha 24 de septiembre, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar el traslado de un transformador monofásico de 25 kVA de la S/E Tap Off Vitor a la S/E Tap Off Cuya del Sistema Interconectado del Norte Grande (SING);
- b) Que la CNE mediante carta N° 505, de fecha 9 de octubre de 2014, solicitó a la empresa, complementar su solicitud de exención de plazo, presentando antecedentes adicionales que acrediten estar frente a un caso calificado en los términos a que alude la norma citada en el considerando a);
- c) Que E-CL S.A., mediante carta VPDN/2014/224 de 7 de noviembre de 2014, entregó la información solicitada;
- d) Que la CNE solicitó al CDEC-SING un Informe de Seguridad, mediante carta CNE N°599 de fecha 19 de noviembre de 2014;
- e) Que el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 1386 de fecha 28 de noviembre de 2014, comunicó a la CNE su conformidad con el traslado del transformador monofásico de 25 kVA desde la S/E Tap Off Vitor a la S/E Tap Off Cuya, señalando que no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SING;
- f) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por E-CL S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar el traslado del transformador monofásico de 25 kVA desde la S/E Tap Off Vitor a la S/E Tap Off Cuya.

Anótese y Comuníquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



ARC/SD/CZB/MFH/XOC/MCL/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- E-CL S.A.
- Dirección de Operaciones CDEC-SING
- Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE